

Código de Conducta de Proveedores y Contratistas

I. Objetivo

El Código de Conducta de Proveedores y Contratistas¹ resume y declara los principios éticos dentro de los que deben enmarcarse las actuaciones de los proveedores, contratistas y subcontratistas en su relación de entrega de bienes o servicios a las empresas del grupo Blumar, entre ellas Blumar S.A., Pesquera Bahía Caldera S.A., Salmones Blumar S.A. y Salmones Blumar Magallanes SpA (en adelante, Blumar y sus subsidiarias). Adicionalmente, la Compañía busca que sus proveedores promuevan estos principios y compromisos hacia sus respectivos proveedores.

La principal preocupación de Blumar es que sus colaboradores tengan un marco de referencia que guíe su actuar en cada una de las tareas y decisiones que deban enfrentar en el quehacer diario dentro de la Empresa. Por ello, el presente Código expresa la forma de actuar en todo lo que tenga que ver con un desempeño honesto, transparente, siempre en la búsqueda de la eficiencia, pero sin por ello transgredir la normativa legal vigente de cada una de las regulaciones que intervienen en las industrias en que toma parte, respetando a los proveedores y contratistas que tienen contacto con la Compañía.

II. Alcance

Blumar y sus subsidiarias se reservan el derecho de verificar que el proveedor cumpla con el presente Código de Conducta de Proveedores. En caso de que la Compañía identifique alguna acción o condición que esté desalineada con este, tendrá el derecho de exigirle que adopte las medidas correctivas necesarias para asegurar su estricto cumplimiento. La Compañía se reserva el derecho de terminar el respectivo contrato o relación comercial con cualquier proveedor que no lo obedezca.

El presente Código se presumirá conocido por los proveedores y contratistas que tengan relación con Blumar y sus subsidiarias, a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Compañía. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa entregará y/o pondrá a disposición de cada proveedor un ejemplar de este documento al momento de su contratación.

La relación entre los trabajadores de Blumar y sus subsidiarias con los proveedores debe ser realizada buscando resguardar siempre los intereses de la Compañía, garantizando la igualdad entre los participantes y basada en una relación de cooperación mutua, lealtad y transparencia. En lo referente a la igualdad entre los proveedores, Blumar promoverá la participación a todas aquellas empresas que cumplan con los requisitos establecidos para tales efectos, ya sean técnicos, financieros o de cualquier otro tipo, garantizando en cada proceso un número adecuado de oferentes que permita una competencia transparente y leal. Todo lo anterior significa no adoptar ningún tipo de compromiso ni actitud preferente hacia algún proveedor en particular, debiendo por sobre todo considerar variables de decisión de tipo técnicas, económicas, comerciales u otras, siempre tomando en cuenta los beneficios y los costos de cada elección.

¹ Este Código no reemplaza o deroga otras políticas y/o procedimientos internos, más bien se complementa y/o integra con ellos y con la legislación aplicable.

Todos los proveedores de Blumar y subsidiarias deberán regirse bajo los principios establecidos en este Código.

III. Principios del Código

A. Ética en los Negocios

Cumplimiento normativo: los proveedores deberán cumplir con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en los lugares donde llevan a cabo sus operaciones. Al respecto, se les prohíbe realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes delitos:

- Lavado de activos: según lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.913.
- Financiamiento del terrorismo: de acuerdo con lo que se señala en el artículo 8° de la Ley N° 18.314.
- Cohecho a funcionario público nacional: según lo establecido en el artículo 250 del Código Penal.
- Receptación: según se consigna en el artículo 456 bis A del Código Penal.
- Corrupción entre particulares: de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 bis del Código Penal.
- Administración desleal: según lo señalado en el artículo 470, número 11 del Código Penal.
- Negociación incompatible: de acuerdo con lo establecido en el artículo 240 del Código Penal.
- Apropiación indebida: según lo establecido en el artículo 470, número 1 del Código Penal.
- Extracciones sin concesión de acuicultura: de acuerdo con el artículo 139 bis de la Ley N° 18.892.
- Gestión de recursos colapsados o sobreexplotados, sin acreditar origen legal: según lo establecido en el artículo 139 ter de la Ley N° 18.892.
- Contaminación de cuerpos de agua: Según lo determina el artículo 136 de la Ley N° 18.892.
- Gestión de recursos hidrobiológicos vedados: de acuerdo con el artículo 139 de la Ley N° 18.892.
- Infracción de medidas cuarentena o de aislamiento decretadas por la autoridad sanitaria: según lo establecido en el artículo 318 ter del Código Penal.

Norma de defensa de libre competencia: los proveedores se comprometerán al cumplimiento y respeto de las normas de defensa de la libre competencia, según lo establecido en el DL 211 en su artículo 3° inciso primero respecto al principio que prohíbe “cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos”. Asimismo, de cualquier conducta específica que constituye ilícito bajo la normativa, esto es: colusión vía acuerdo, prácticas concertadas, abuso de posición de dominio, abuso de exclusión, abuso de explotación y competencia desleal.

Atenciones y regalos: los proveedores no deberán ofrecer, entregar o recibir regalos u otras cortesías de parte de o a ejecutivos de la Compañía ni de sus subsidiarias, cuando estos pudiesen ser percibidos como incentivos. Asimismo, cuando tal acción represente una violación a la normativa legal y pudiera afectar la buena imagen y reputación de la Compañía, a excepción de artículos promocionales u otras atenciones de un valor comercial que no supere las 2 unidades de fomento, que sean legales y que se apeguen a las prácticas comerciales. Tampoco se deberá gestionar u otorgar descuentos o facilidades para beneficio personal de la Compañía proveedora o contratista.

Conflicto de interés: los proveedores deberán declarar los conflictos de interés entre las responsabilidades laborales y actividades personales. Se entiende por conflicto de interés cualquier circunstancia, hecho o posición personal que interfiera o pueda interferir en la toma de decisiones objetivas e imparciales por parte del proveedor o contratista en cuestión, o bien tomar para sí mismos o proporcionar a terceros, una oportunidad de negocios a través del uso de propiedad, información o posición corporativa. Las situaciones que podrían originar conflictos de interés pueden ser directas o indirectas y están relacionadas, principalmente, con asuntos relativos a interés familiar, personal o patrimonial que puedan tener los proveedores de Blumar y sus subsidiarias.

Manejo de información confidencial: los proveedores deberán comprometerse a mantener la confidencialidad de los acuerdos comerciales en las labores y servicios que presten a Blumar y sus subsidiarias. De esta manera, deberán en todo momento tomar las medidas necesarias para proteger y manejar adecuadamente la información proporcionada y/o conocimientos adquiridos u observados en las instalaciones de la Compañía, siendo utilizado solo para el fin solicitado.

Relación con la autoridad: los proveedores deberán comunicar debidamente si es que existen personas expuestas políticamente involucradas en relaciones comerciales (o de otro tipo) con autoridades del Estado.

B. Compromisos sociales

Trabajo forzado y trabajo infantil: los proveedores no podrán realizar trabajo forzado y/o contratar mano de obra infantil, en ninguna circunstancia. Este es un principio dentro del Código de Ética de la Compañía.

Jornadas laborales y remuneraciones: los proveedores deberán cumplir con las leyes y reglamentos sobre jornadas y remuneraciones vigentes en el país en donde llevan a cabo sus operaciones. Se entenderá incluido en esta materia, el cumplimiento de leyes o reglamentos relativos a remuneraciones mínimas y duración de jornada de trabajo.

Derechos Humanos: los proveedores deberán respetar los derechos humanos de sus empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, tratarlos con dignidad, respeto y no someterlos a condiciones degradantes, sin discriminación y fomentar una cultura y espacio de trabajo donde se fomente la igualdad de oportunidades. Ningún empleado podrá sufrir violaciones en contra de su integridad física o psíquica, o cualquier otra forma de trato abusivo por parte del proveedor.

Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva: los proveedores deben cumplir con los requerimientos legales y normas pertinentes de cada país en materia de libertad de asociación, en donde se respete el derecho a libre reunión, representación y negociación con colaboradores.

Discriminación: el proveedor no podrá discriminar en sus procesos de selección, promoción y empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual.

Salud y seguridad: los contratistas o prestadores de servicios deberán ofrecer a sus colaboradores un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos que amenacen su seguridad y salud. Cuando sea necesario deberán proporcionarles implementos y equipos de protección apropiados a fin de prevenir los riesgos de accidentes o enfermedades profesionales, cumpliendo con la normativa de salud y seguridad vigente.

Comunidades: los proveedores deberán procurar el desarrollo con relaciones positivas en las comunidades locales donde operan y en lo posible contribuir al desarrollo local.

C. Compromiso con el medioambiente

Protección del medioambiente: los proveedores de Blumar S.A. deben adoptar estándares, metas e implementar iniciativas que contribuyan a minimizar los impactos ambientales que sus actividades puedan ocasionar. En este contexto, se buscará de parte de los proveedores, la gestión activa en relación con los siguientes temas relevantes para Blumar:

Eficiencia energética: minimización del consumo de la energía eléctrica proveniente de fuentes fósiles y combustibles. Promoción de energía proveniente de fuentes renovables.

Gestión de GEI: reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero generados en sus operaciones que contribuyan al cambio climático.

Gestión de residuos: reducción de los niveles de residuos generados en las operaciones.

Gestión del agua: uso responsable del recurso hídrico.

Protección del ecosistema: conservación de la biodiversidad y utilización de materias primas que no hayan contribuido a la deforestación de bosques nativos.

Innovación: utilización de nuevas tecnologías para promoción de prácticas sustentables.

D. Prácticas de bienestar animal

Bienestar animal: los proveedores de Blumar S.A. que tengan relación con el bienestar animal deberán asegurar la implementación de prácticas de bienestar animal, siguiendo las directrices elaboradas por el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) en el marco de la Ley N° 20.380 y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en su Código Acuático, que establece cinco (5) libertades base para el cuidado de las especies: (1) libre de hambre, sed y desnutrición; (2) libre temor y angustia; (3) libre de molestias físicas y térmicas; (4) libre de dolor, lesión y enfermedad; (5) libre de manifestar un comportamiento natural.

E. Canal de Denuncias

La Compañía ha diseñado y mantiene operativo un sistema de acceso múltiple para la recepción de denuncias y consultas (“Canal de Denuncias”), el que incluye medios de acceso en línea en su página web corporativa, entre otros. Cualquier persona, sea o no colaborador, puede efectuar las denuncias ante violaciones al Código de Conducta de Proveedores y Contratistas, al Código de Ética y Conducta Empresarial, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas, en forma confidencial y, de así desearlo, anónima. Blumar asegura y reafirma su compromiso de que quienes efectúen denuncias de buena fe a través de los canales de denuncias, no serán objeto de represalia alguna.

Dicho canal se encuentra disponible en la página web de la Compañía (<http://www.blumar.com>)

IV. Toma de conocimiento

Entiendo mi responsabilidad de leer, comprender y mantenerme actualizado con respecto al contenido del Código de Conducta de Proveedores de Blumar S.A. aplicable para proveedores y contratistas, buscar aclaraciones o más información, si es necesario, y cumplir con su contenido. Además, reconozco que se me ha brindado la oportunidad de hacer consultas al respecto.

Lugar: _____ Fecha: _____

Empresa: _____

Nombre completo: _____

Cargo: _____

Firma